



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad de Finanzas

DECRETO EXENTO N° 6795 /

PARRAL, **30 Oct 2014**

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-
- 4.- El Oficio N° 450 de fecha 02 de Octubre de 2014 y Oficio N° 482 de fecha 23 de Octubre de 2014, del Colegio Pablo Neruda de Parral.
- 5.- Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna, entre ellos, los Decretos Exentos.
- 6.- Decreto Exento N° 6.395, de fecha 20 de Octubre de 2014, que autoriza la comisión de servicios y fondos a rendir.
- 7.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 6.395, de fecha 20 de octubre de 2014, se autorizó comisión de servicios para viaje a la ciudad de la Serena para alumnos del Cuarto Año de Enseñanza Media y docentes, además de fondo a rendir a nombre del Director del Colegio Pablo Neruda para solventar los gastos del viaje señalado.
- 2.- Que, por motivos de fuerza mayor los alumnos no cuentan con la estadía necesaria que les garantice alojamiento mientras se realiza el citado viaje.
- 3.- Que, por otro lado, al art. 62 de la ley 19.880, establece "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 4.- Que, en el mismo sentido el cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, en su art 52 autoriza el efecto retroactivo de los actos administrativos, pero siempre y cuando "produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros".
- 5.- Que, estando así el orden de cosas y en virtud de las normas legales transcritas, solo resta corregir el Decreto Exento N°6.395, de fecha 20 de octubre de 2014, en el sentido de la fecha de la salida, permaneciendo incólume en lo demás.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto exento N°6.395, de fecha 20 de Octubre de 2014, sólo en cuanto a la fecha, el siguiente sentido, donde dice: **"...29 DE OCTUBRE..."** debe decir: **"... 13 DE NOVIEMBRE..."**.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Exento N°6.395, de fecha 20 de Octubre de 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/UPO/DAO/

DISTRIBUCION: 1 Municipalidad Parral.- 2.- Finanzas D.A.M. PARRAL.- 3.- Interesado



IVÁN DAMIANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL